



# Resolución Administrativa

Miraflores, 27 de diciembre de 2019.

## VISTO:

El Expediente Nº 19-010566-001 que contiene el Informe Nº 634-2019-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Nº 082-EFCP-OL-HEJCU-2019, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y mediante Resolución Nº 046-2015-SBN, se aprueba la Directiva Nº 001-2015-SBN Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del Estado, el aprobar el alta y la baja de sus bienes patrimoniales; así mismo el literal k.1) del mismo artículo, señala el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, de conformidad con el literal n) del artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 01-2019-DG-HEJCU, el cual establece "La facultad para regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de las donaciones o aceptación de las donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a la ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº013-2012-VIVIENDA, modifica artículos del Reglamento de la Ley Nº29151 aprobada por Decreto Supremo Nº007-2008-VIVIENDA, incorporando el artículo 128-A que establece: " La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por personal natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario" y el artículo 121-A, señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;

Que, el numeral 5.5. de la Directiva Nº001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la Oficina de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.5 de la citada Directiva, señalan que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; también establece que la aceptación de donación de bienes es un acto cuya alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición; de igual manera insta que el alta se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la adquisición, y se sustente en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.3 de la citada Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas; y, que las resoluciones de aceptación de donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación.

Que, la Resolución Directoral N° 012 2016-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", donde en su numeral 7.1 literal a), se establece como un umbral de reconocimiento, ser mayor a 1/4 de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente, en el reconocimiento inicial de un elemento de PPE;

Que, mediante Oficio N° 006 – GG - CH – CMIVR – 2017, de fecha 08 de agosto de 2017, el señor Rolando Garay Villavicencio Gerente General de la Clínica Materno Infantil Virgen del Rosario SRL, hace entrega de una balanza mecánica para peso corporal con tallímetro en calidad de donación del bien mueble;

Que, mediante carta s/n, de fecha 09 de agosto de 2017, el señor Cesar E. Montoya Chávez Gerente General de la Clínica Continental SAC, hace entrega de una refrigeradora domestica comercial con capacidad de 260 litros en calidad de donación del bien mueble;

Que, mediante Oficio N° 002-GG-CH-CG-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Dra. Elena Maco Flores, Gerente General de la empresa de Servicios de Salud Guadalupe SAC (Clínica Guadalupe), hace entrega de un (01) dispensador de agua (temperatura caliente, ambiente y fría) purificada con filtro, en calidad de donación del bien mueble;

Que, con Informe N° 082-EFCP-OL-HEJCU-2019 el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" recomienda se apruebe el alta de los bienes muebles entregados por las instituciones privadas, en calidad de donación descritos en el anexo 3 formato de Informe Técnico nro. 009-2019, como en el apéndice "A" de la ficha de descripción de los bienes muebles nro. 0007-0008 y 0009,-2019, os mismo, que forman parte integrante ;

INSTITUCION DONANTE	DOCUMENTACION DE INGRESO DEL BIEN	INFORME TECNICO	ANEXO ALTA DE BIENES	DESCRIPCION DEL BIEN
Clínica Materno Infantil Virgen del Rosario SRL.	Oficio N° 006-GG-CHCMIVR-2017	009-2019	0009-2019	Balanza mecánica para peso corporal con tallímetro
Clínica Continental SAC	carta s/n	009-2019	0008-2019	Refrigeradora domestica comercial con capacidad de 260 litros
Servicios de Salud Guadalupe SAC.	Carta N° 002-GG-CH-CG-2017	009-2019	0007-2019	Dispensador de agua ( temperatura caliente, ambiente y fría) purificada con filtro

Que, con Informe N° 634-2019-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística da cuenta de lo peticionado que el Coordinador Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, la misma, que remite el proyecto de resolución administrativa y su anexo apéndice A- formato de dicha descripción de la alta de bienes muebles dentro del informe N° 082-EFCP-OL-2019, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo respectivo, de



acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística y Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa":

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Logística y el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-ACEPTAR**, la donación de bienes muebles, a favor del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cedidos a título gratuito las mismas, que están detallan en el anexo 3 – formato de Informe Técnico nro. 009-2019 como en el apéndice "A" de la ficha de descripción de los bienes muebles nro. 0007-0008 y 0009,-2019, los mismo, que forman parte integrante.

Descripción	Código patrimonial	Cantidad	Modelo	Marca y color	Serie	Cuenta Contable	Valor Unitario S/.	Causal Alta
Balanza mecánica para peso corporal con tallímetro	602206520017	01	M318800	Ade - blanco	16329-0004859	91050303	850.00	Donación
Refrigeradora domestica comercial con capacidad de 260 litros	112263860029	01	WRW25BKGW W	Whirlpool - Plomo	C171090058	1503020901	1,099.00	Donación
dispensador de agua (temperatura caliente, ambiente y fría) purificada con filtro	742299890028	01	FQS152MBHW	Frigidaire - blanco	3900163	91050301	499.00	Donación
<b>Total</b>							<b>S/2,448.00</b>	

**Artículo 2°.- APROBAR** el alta por la causal de donación a título gratuito descritos en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente resolución .

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional del HEJCU.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

